



UNIVERSIDAD DE CHILE

16-07-2002

U. DE CHILE D.J. (O) N° 350

ANT: VAA (O) N° 280, de 02/07/02
y Providencia de Rectoría N°
1764 de 04/07/02.

MAT: MODIFICACION DEL GRADO
DE LICENCIADO EN GOBIERNO Y GESTION PUBLICA.

SANTIAGO, 10 JUL 2002

DE : DIRECTOR JURIDICO

A : SEÑOR SECRETARIO GENERAL (S)

Mediante la providencia del antecedente, la Rectoría ha remitido los documentos relativos a la modificación del grado de Licenciado en Gobierno y Gestión Pública, como asimismo, la proposición de un nuevo reglamento y plan de estudios de la carrera de Administración Pública.

El grado de Licenciado en Ciencias de la Administración Pública fue creado por D.U. N° 003328 de 1991. Posteriormente fue modificado por "grado de Licenciado en Gobierno y Gestión Pública", a través del D.U. N° 004226, de 21 de junio de 1995.

En esta oportunidad se propone modificar el grado de Licenciado en Gobierno y Gestión Pública substituyendo su denominación por "grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales con dos menciones: Gobierno y Gestión Pública, y Gobierno y Ciencia Política. Según lo dispuesto en la letra g) del artículo 9° del D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, corresponde al Consejo Universitario aprobar la creación, modificación y supresión de grados y títulos profesionales que sean sometidos a su consideración por el Rector, según lo prevé el artículo 12 letra a) de ese mismo estatuto.

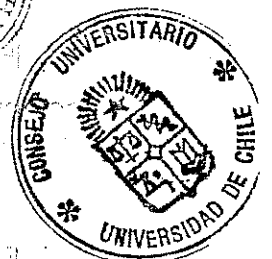
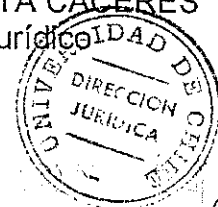
De conformidad con la referida disposición estatutaria, debe recabarse del Consejo Universitario la aprobación de la modificación del grado en el sentido de sustituir la denominación actual por "grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales con dos menciones: Gobierno y Gestión Pública, y Gobierno y Ciencia Política".

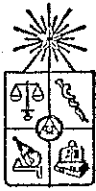
Saluda atentamente a Ud.,


ANTONIO ZAPATA CACERES
Director Jurídico

Distribución

1. Sr. Secretario General (S)
 2. Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos (c.i.)
 3. Carpeta N° 209/02
 4. Archivo
- Ofreyplanadministracionpubli01
AVA/jds





UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE D.J. (O) N° 351

ANT: VAA (O) N° 280, de 02/07/02
y Providencia de Rectoría N°
1764 de 04/07/02.

MAT: PROPOSICION DE NUEVO
REGLAMENTO Y PLAN DE
ESTUDIOS DE LA CARRERA
DE ADMINISTRACION PUBLICA
Y MODIFICACION DEL
GRADO DE LICENCIADO EN
GOBIERNO Y GESTION
PUBLICA.

SANTIAGO, 10 JUL 2002

DE : DIRECTOR JURIDICO

A : SEÑOR VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

Mediante la providencia del antecedente, Rectoría ha remitido a esta Dirección Jurídica los antecedentes indicados en la materia para su tramitación respectiva.

Sobre el particular, esta Dirección ha remitido los antecedentes a la Secretaría General para ser sometidos a aprobación del Consejo Universitario toda vez que en términos generales no es preciso formular observaciones que lo impidan.

Sin embargo, en lo formal, a nuestro juicio el párrafo "Perfil Profesional" aparece como fuera de contexto en el cuerpo reglamentario mismo, razón por la cual solicito a usted indicarnos si al dictar el decreto respectivo lo incluimos en la redacción del articulado o bien como anexo al mismo, luego de la aprobación correspondiente por el Consejo Universitario.

Saluda atentamente a Ud.,


ANTONIO ZAPATA CACERES
Director Jurídico

Distribución

1. Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos
2. Secretaría General (c.i.) ✓
3. Carpeta N° 209/02
4. Archivo
ofreyplanadministracionpubli
AVA/jds





DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°153 de 1981 aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile y el D.S. N°292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N°002805 de 1993¹, D.U. N°0020584 de 2000²; el D.U. N°004226 de 1995³ y el D.U. N°005493⁴ de 1997 y el DU N°0019640 de 2001⁵.

DECRETO:

1. Modifícase el Grado de Licenciado en Gobierno y Gestión Pública en el sentido de sustituir su denominación por el de "Grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales con mención en: Gobierno y Gestión Pública o Gobierno y Ciencia Política".
2. Modifícase el DU N° 005493 de 1997 en orden a sustituir la actual denominación de Escuela de Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política por la de "Escuela de Gobierno y Gestión Pública".
3. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios de la Carrera de Administración Pública, conducente al grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales con menciones y al título profesional de Administrador Público.

PERFIL PROFESIONAL

El Administrador Público es un profesional universitario formado para desempeñarse en el ámbito del Estado, el gobierno y los asuntos públicos, y al término de su proceso formativo estará capacitado para:

- Ejercer la gestión integral de las organizaciones públicas, orientado por los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, servicio público, y por el logro de resultados efectivos, en el marco de la juridicidad propia del Estado de Derecho, cautelando los derechos personales y la diversidad propia de las organizaciones.

¹ Reglamento de Normas Generales de las Escuelas de Pregrado

² Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado

³ Reglamento y Plan de Estudios de la Carrera de Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política

⁴ DU N° 005493 de 1997 que crea la Escuela de Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política.

⁵ DU N° 0019640 de 2001 que crea el Instituto de Asuntos Públicos.



- Dirigir personas y equipos de trabajo generando compromisos con los propósitos y valores institucionales y con pleno reconocimiento a la dignidad de las personas, estableciendo relaciones colaborativas con actores sociales, económicos, políticos y culturales externos.
- Conformar y liderar equipos multidisciplinarios para el diseño y la gestión de políticas públicas, considerando la constante evolución de las estructuras institucionales.
- Comprender e interpretar el entorno complejo en que se desenvuelve, analizándolo en sus diversas perspectivas, sean éstas históricas, sociales, políticas, económicas o culturales, reconociendo las influencias que provienen de éste, para promover cambios en su ámbito de acción, aplicando su capacidad creativa y sentido de innovación.
- Identificar y reconocer, con responsabilidad, los problemas y necesidades públicas, y orientar las acciones y servicios para su solución.
- Desarrollar su acción con visión estratégica, desempeñándose adecuadamente en situaciones de incertidumbre.

REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas para la organización y funcionamiento del plan de estudios de la carrera de Administración Pública, conducente al grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales y al título profesional de Administrador Público, que se imparte en la Escuela de Gobierno y Gestión Pública.



Artículo 2º

Los estudios conducentes a la Licenciatura en Ciencias Políticas y Gubernamentales y al título profesional de Administrador Público, tienen como objetivo formar un licenciado y un profesional con sólida preparación científica, humanista, interdisciplinaria y valórica; que aplica las ciencias jurídicas, económicas y sociales en general, la ciencia política y las ciencias administrativas en particular, para desempeñarse creativa, eficiente y críticamente en el ámbito del Estado, del Gobierno y los asuntos públicos; para la creación, dirección, optimización y operación de organizaciones públicas, y otras, cuyo objetivo se relacione con los asuntos públicos; para proporcionar asesoría política y administrativa a las autoridades gubernamentales; para participar en la formulación de políticas públicas, y para realizar estudios e investigaciones en el ámbito de la política, el gobierno y la administración del Estado.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

a) De la organización de los estudios

Artículo 3º

El plan de estudios tiene una duración de 11 semestres académicos, distribuidos de la siguiente manera:

- 8 correspondientes al plan de Licenciatura,
- 2 correspondientes al plan de Formación Profesional y
- 1 correspondiente a la Práctica Profesional y Titulación.

Cada semestre académico comprende 18 semanas de actividades lectivas, incluidos los periodos de evaluación.



Artículo 4º

El plan de estudios contempla asignaturas de Formación General, Básica y Especializada que se clasifican, según su régimen, en asignaturas obligatorias, electivas y libres. Contempla, además, otras actividades curriculares: talleres de formación integral, seminarios, ayudantías o talleres de aplicación, práctica profesional y actividades de titulación. Todas tienen carácter semestral.

Las asignaturas y demás actividades curriculares contenidas en el plan de estudios están ordenadas por requisitos y por el orden secuencial que en él se establece con el fin de asegurar la racionalidad del proceso formativo y el logro eficiente de sus objetivos.

Las actividades curriculares se impartirán en los semestres que corresponda, según se señala en el plan de estudios. Excepcionalmente, si hubiere más de quince alumnos rezagados por cualquier motivo y con derecho a cursar una actividad curricular la Escuela podrá impartirla en semestres en que ésta no esté considerada.

Artículo 5º

Las asignaturas obligatorias pertenecientes al plan de Licenciatura permiten que el estudiante domine, en sus diferentes aspectos, las disciplinas y los principios relativos al gobierno, la política y la administración del Estado, en sus respectivos contextos.

Las asignaturas obligatorias del plan de Formación Profesional entregan los conocimientos y técnicas aplicables en el ejercicio de la profesión.

Respecto de las asignaturas de idioma extranjero, la escuela tendrá la obligación de impartir sólo uno de ellos, en sus tres niveles. No obstante, los alumnos que acrediten debidamente conocimientos equivalentes en otro u otros idiomas podrán solicitar su homologación.



Artículo 6°

Las asignaturas electivas son actividades curriculares de profundización, ampliación y actualización de los conocimientos mencionados en el artículo anterior. Se consideran determinantes en la configuración de las menciones. Sus contenidos serán revisados periódicamente.

Corresponderá al Director de la Escuela aprobar semestralmente las asignaturas electivas con acuerdo del Comité Académico.

Artículo 7°

Las asignaturas libres son actividades curriculares de tipo cultural o deportivo que complementan la formación integral del alumno de acuerdo con sus propios intereses.

Corresponderá al Director de la Escuela aprobar semestralmente las asignaturas libres con acuerdo del Comité Académico.

Artículo 8°

Los talleres son actividades curriculares complementarias de régimen obligatorio orientados a entregar herramientas y estrategias para la formación de competencias profesionales y la formación integral del alumno, especialmente en su desarrollo personal.

El Director de la Escuela, con acuerdo del Comité Académico, determinará los temas o materias de estos talleres.

Artículo 9°

Los seminarios son actividades curriculares de naturaleza teórico práctica cuyo propósito es ejercitar el rigor metodológico, la capacidad creativa y el análisis crítico de situaciones y problemáticas de la especialidad, a través de una enseñanza investigativa.



Corresponderá al Director de Escuela aprobar semestralmente los temas de los seminarios, con acuerdo del Comité Académico.

Existirán dos tipos de seminarios, de licenciatura y de estudios aplicados:

1. Seminario de Licenciatura: Actividad curricular de naturaleza teórica y metodológica conducente a profundizar competencias investigativas y el análisis y manejo de conceptos. Pueden ser conducidos por uno o más profesores. Versarán sobre temas de gobierno, gestión pública o ciencia política. Constituirán un requisito académico previo para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales en cualquiera de sus dos menciones.
2. Seminarios de estudios aplicados: Son actividades curriculares cuyo propósito es el estudio y análisis pluridisciplinar de la problemática del gobierno, la gestión pública y las políticas públicas, buscando la integración de conocimientos y la vinculación del alumno con la realidad profesional. El alumno deberá cursar sólo uno de ellos en el plan de formación profesional.

Artículo 10°

La ayudantía es una actividad curricular complementaria de las asignaturas, seminarios o talleres. Su principal finalidad consiste en la ejercitación y solución de casos, la discusión de bibliografía y de temas relevantes de la actividad curricular respectiva.

Artículo 11

Todas las asignaturas obligatorias y electivas, los seminarios, los talleres y los cursos libres tendrán un programa que deberá incluir:

- Objetivos pedagógicos;
- Metodología;
- Procedimientos de evaluación;
- Contenidos fundamentales por unidad temática, cuando corresponda, según la actividad curricular, y
- Bibliografía básica y complementaria.



El programa de cada actividad curricular deberá contemplar los instrumentos de evaluación más adecuados a los contenidos y metodología de las materias a tratar.

Los profesores de las asignaturas y demás actividades curriculares deberán elaborar y presentar al Director de Escuela, antes del inicio del curso, una planificación de las actividades docentes de su asignatura o actividad curricular.

b) De la administración de los estudios

Artículo 12

La administración académica, la supervisión del adecuado funcionamiento del proceso docente y el cumplimiento de las políticas académicas, estarán a cargo del Director de Escuela, quien actuará asesorado por el Comité Académico.

En el desarrollo de estas funciones, la Dirección de Escuela contará con el apoyo técnico administrativo de la Secretaría de Estudios.

Artículo 13

El Director de la Escuela, con acuerdo del Comité Académico, deberá establecer e impartir orientaciones y criterios básicos para las evaluaciones que deberán efectuarse en las diferentes actividades curriculares contempladas en el plan de estudios.

Artículo 14

El Director de Escuela podrá autorizar la postergación de estudios, previo informe de la Secretaría de Estudios y de la Asistente Social. Las solicitudes sobre postergación total o parcial de los estudios deberán presentarse dentro de los plazos que fije la Dirección de la Escuela.

Artículo 15

El presente plan de estudios y su reglamento serán revisados en un plazo no superior a cinco años. Corresponderá al Director de la Escuela materializar la adecuada ejecución de dicho proceso.



TITULO III

DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

a) De la asistencia

Artículo 16

Los estudiantes deberán asistir a un mínimo de 50% de las clases teóricas y ayudantías. Para los seminarios y talleres se exigirá un 75% de asistencia. Respecto de las inasistencias a estas actividades curriculares no procederá justificación alguna.

Con anterioridad al período de inscripción de asignaturas, el Director de Escuela podrá autorizar la exigencia de un porcentaje mayor de asistencia, cuando la metodología o el tratamiento de la materia lo justifique.

El alumno que no cumpla con este requisito, cualquiera sea el motivo, reprobará la asignatura.

Artículo 17

La inasistencia a pruebas, controles u otras actividades de evaluación programadas en las actividades curriculares significará la calificación con nota 1,0 en la evaluación respectiva. En casos debidamente justificados ante la Secretaría de Estudios, según lo señalado en el artículo siguiente, podrá otorgarse con acuerdo del profesor, una nueva fecha para rendir la exigencia curricular pendiente.

Artículo 18

La justificación de inasistencias a pruebas, controles o exámenes, se basará en informes del Servicio Médico y Dental de Alumnos, en caso de problemas de salud, o del Servicio de Asistencia Social, en caso de problemas de otra índole.



b) De la evaluación

Artículo 19

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7,0, expresado hasta con un decimal. La nota final de la actividad curricular, excepto asignaturas libres y talleres, consistirá en el promedio ponderado, según los porcentajes señalados en el programa respectivo, de las calificaciones parciales obtenidas por el alumno durante el semestre.

La nota mínima de aprobación de una asignatura o actividad curricular será 4.0, sin aproximación aritmética.

Las asignaturas libres y los talleres serán calificados con los conceptos de A (aprobado) y R (reprobado).

Artículo 20

Las fechas de las pruebas globales obligatorias serán establecidas por la Secretaría de Estudios en el calendario académico que deberá elaborar en cada semestre. Los controles parciales, de asignaturas y de otras actividades curriculares, serán fijadas por el profesor respectivo, quien deberá informar al Secretario de Estudios.

Artículo 21

Tendrán derecho a rendir examen los alumnos cuyo promedio final de asignatura sea igual o superior a 3,5, para lo cual deberán inscribirse en la Secretaría de Estudios; dicho promedio constituirá la nota de presentación a examen. La Secretaría establecerá el período de inscripciones al término del proceso de calificaciones finales y elaborará el calendario de los exámenes.

Los exámenes, podrán ser orales o escritos según determine la Dirección de Escuela, y se rendirán ante una comisión formada por el profesor de la asignatura y dos académicos de la Escuela de rango profesor.

Las comisiones de exámenes serán designadas por el Director de Escuela y podrán incluir instructores siempre que haya mayoría de profesores.



La nota final de la actividad curricular, en el caso de los alumnos que rindan exámenes, consistirá en el promedio ponderado de la nota de presentación, valorada en un 60% y la nota del examen valorada en un 40%. Para aprobar la actividad curricular la nota final debe ser igual o superior a 4.0, sin aproximación aritmética.

Artículo 22

Los estudiantes que se inscriban para rendir examen deberán hacerlo obligatoriamente. En caso de no rendirlo reprobarán la actividad curricular.

La justificación de inasistencia a exámenes deberá efectuarse ante el Director de la Escuela, el que resolverá de acuerdo con lo señalado en el artículo 18.

TITULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA CARRERA

Artículo 23

Para permanecer en la carrera los alumnos deberán aprobar como mínimo la suma de 60 créditos en los dos primeros semestres y un mínimo de 30 créditos semestrales a partir del tercer semestre.

El número de créditos que inscriba el alumno en el semestre académico que le corresponde cursar no podrá ser inferior a 30 ni superior a 50 créditos.

Artículo 24

Constituyen causales académicas de eliminación de la carrera las siguientes:

- La no aprobación de los créditos mínimos establecidos para cada semestre académico.
- La reprobación en segunda oportunidad de una actividad curricular exceptuando los cursos libres y talleres.
- Exceder el tiempo máximo establecido para alcanzar la condición de egresado.



Artículo 25

Para permanecer en la carrera, el alumno que haya sido eliminado podrá elevar a la Dirección de la Escuela una solicitud fundada de permanencia, según lo señalado en el artículo 24 del Reglamento General de los Estudiantes, DU 007586/93, la que será resuelta por el Director con la conformidad del Consejo de la Escuela.

El rechazo de esta solicitud produce la eliminación definitiva del alumno de la carrera, sin ulterior recurso.

Artículo 26

El tiempo máximo para alcanzar la calidad de egresado de la carrera será de ocho años.

TITULO V

DEL GRADO DE LICENCIADO Y SUS MENCIONES

Artículo 27

El Grado de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales tendrá dos menciones: en Gobierno y Gestión Pública y en Gobierno y Ciencia Política. La mención se determina por la aprobación de tres asignaturas electivas del Plan de Licenciatura y del Seminario de Licenciatura, todos en el área de la mención respectiva.

El alumno, con anterioridad a la inscripción del Electivo I, deberá dejar constancia en la Secretaría de Estudios de la mención de su preferencia o del cambio de ésta, si es el caso. No existirá restricción de cupos para la inscripción en las menciones de la Licenciatura.

Artículo 28

Para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Políticas y Gubernamentales, en la respectiva mención, se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Licenciatura.



La nota final de la Licenciatura corresponderá al promedio ponderado de las notas finales de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Licenciatura valorado en un 90% y del respectivo Seminario de Licenciatura valorado en un 10%.

Las menciones del grado de Licenciado se consideran totalmente equivalentes para efectos de la postulación a cualquier programa de Magíster, en especial aquellos referidos a Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política.

TITULO VI

DEL PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL EGRESO

a) Del plan de formación profesional

Artículo 29

El Plan de Formación Profesional comprende las actividades curriculares del noveno y décimo semestres del plan de estudios.

Este Plan sólo podrá iniciarse una vez aprobado totalmente el Plan de Licenciatura.

La nota final del Plan de Formación Profesional corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones finales de las asignaturas y actividades curriculares incluidas en ambos semestres, valoradas en un 60%, y la nota del Seminario de Estudios Aplicados respectivo, valorada en un 40%.

b) Del egreso

Artículo 30

Se considerará egresado de la Carrera de Administración Pública a los estudiantes que hayan aprobado el Plan de Licenciatura y el Plan de Formación Profesional y a quienes sólo reste realizar su práctica profesional y rendir el Examen de Título.



TITULO VII

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y DEL EXAMEN DE TÍTULO

a) De la práctica profesional.

Artículo 31

La Práctica Profesional es una actividad curricular obligatoria, de dedicación exclusiva y se realizará una vez obtenida la condición de egresado. En ella los estudiantes ejecutarán labores profesionales supervisadas, en instituciones o servicios del sector público, en organismos internacionales acreditados ante el gobierno u otras instituciones que a juicio del Comité Académico sean idóneas para este fin.

Corresponderá a la Escuela convenir y formular los proyectos sobre los cuales versarán las prácticas profesionales y darlos a conocer con anticipación al período de inscripción de los egresados.

Con un mes de anticipación, a lo menos, al semestre en que deban iniciarse las prácticas profesionales se efectuarán las inscripciones de los egresados y se determinará la Institución y el proyecto sobre el cual versará la práctica. Esta se desarrollará entre la primera y la decimotercera semana del calendario académico de dicho semestre. Una vez terminada la práctica en terreno, y en un plazo no superior a 15 días, el practicante deberá entregar un informe cuya extensión valorará su capacidad de síntesis, sin perjuicio de que se incluyan anexos pertinentes.

La Práctica Profesional se registrará por la normativa interna que apruebe el Director de Escuela con acuerdo del Consejo de Escuela, la que establecerá, entre otras materias, la forma de su calificación.

b) Del Examen de Título.

Artículo 32

El Examen de Título tendrá como objetivo evaluar el dominio de las competencias relativas al campo académico y profesional de la carrera como: la toma de decisiones estratégicas que permitan valorar adecuadamente sus conocimientos; habilidades tales como razonamiento lógico, expresión apropiada, capacidad de análisis y síntesis, juicio crítico, interrelación de conceptos; manejo de procedimientos; actitudes de disposición al servicio público y otras.



Para rendir el Examen de Título se requiere tener aprobada la Práctica Profesional.

Este examen podrá desarrollarse a través de modalidades orales, escritas, de simulación u otras, no pudiendo extenderse más de 48 horas.

Artículo 33

Las áreas y materias centrales del Examen de Título serán determinadas por el Director de la Escuela con acuerdo del Comité Académico. Del mismo modo se fijarán las temporadas para rendirlo. Habrá dos temporadas ordinarias en cada año lectivo para rendir Examen de Título.

Artículo 34

El Examen de Título se rendirá ante una comisión de cinco académicos de rango profesor, preferentemente Administradores Públicos, designados por el Director de Escuela, quien integrará la comisión en calidad de presidente, pudiendo delegar esta función en otro académico de igual rango.

La calificación del Examen de Título será el resultado de la apreciación de cada una de las modalidades que lo integren, y se expresará en una sola nota, en la escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

El alumno aprobará el examen sólo si la votación de a lo menos cuatro de los integrantes de la Comisión es igual o superior a 4,0. La nota final del examen será el promedio de las votaciones obtenidas. La nota de aprobación deberá ser igual o superior a 4,0 sin aproximación aritmética.

En caso de existir abierta discrepancia entre los miembros de la Comisión, el Presidente podrá suspender el examen y solicitar la designación de una nueva Comisión.

Artículo 35

El egresado tendrá derecho a rendir hasta tres veces el Examen de Título dentro del plazo señalado en el artículo 36°. Agotadas estas oportunidades, el egresado deberá reincorporarse a la carrera, cursar y aprobar nuevamente el décimo y undécimo semestres.



El Examen de Título se registrará, en sus demás aspectos, por la normativa interna que apruebe el Director de Escuela con el acuerdo del Consejo de Escuela.

Artículo 36

El egresado de la carrera tendrá un plazo máximo de dos años para aprobar las actividades finales de titulación, contados a partir de la fecha de su egreso.

TITULO VIII

DE LA OBTENCIÓN DEL TITULO PROFESIONAL

Artículo 37

El título de Administrador Público se otorgará a todos los egresados que hayan aprobado la Práctica Profesional y el Examen de Título.

Artículo 38

La calificación final de los estudios en la carrera de Administración Pública corresponderá al promedio ponderado de los siguientes antecedentes:

- Nota de la Licenciatura: 50%
- Nota del Plan Profesional: 20%
- Nota de la Práctica Profesional: 10%
- Nota del Examen de Título: 20%

Artículo 39

Derógase el DU 004226/95 el que, no obstante, mantendrá su vigencia para las promociones anteriores al año académico 2002, las que se registrarán por dicho reglamento.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°

El Consejo de Escuela podrá dictar normas internas, complementarias del presente Reglamento, que permitan la transición del anterior régimen de estudios al nuevo establecido en este Reglamento.

Artículo 2°

Los alumnos regidos por el DU 004226/95, que reprobren asignaturas y deban cursar las repitencias en las asignaturas homólogas del nuevo Plan de Estudios, sólo podrán hacerlo cuando éstas se estén impartiendo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento.

Artículo 3°

Los alumnos regidos por el DU 004226/95 podrán obtener la Licenciatura con algunas de las menciones contempladas en el nuevo plan de estudios, para lo cual deberán solicitarlo al tiempo de iniciar la inscripción de las asignaturas electivas en el VI semestre. Aquellos alumnos que ya hubieran cursado todas o algunas de sus asignaturas electivas, podrán optar a la mención solicitando la homologación de ellas según corresponda. Para todos estos efectos, el Director de Escuela, con acuerdo del Consejo de Escuela, fijará las condiciones mediante las cuales el estudiante podrá obtener dicha licenciatura, siendo requisito obligatorio el Seminario de Licenciatura.

Artículo 4°

Los talleres pueden ser ofrecidos extracurricularmente a los alumnos regulados por el DU 004226/95 que deseen participar en ellos.

En la misma forma, los cursos de Idioma I, II y III estarán también a disposición de estos alumnos, si quieren tomarlos voluntariamente. Para efectos de su reconocimiento, hasta dos de ellos podrán homologarse con las asignaturas libres que exigen ambos planes de estudios, en el caso de que éstas no hayan sido cursadas por el estudiante.



Artículo 5°

Las homologaciones entre las actividades curriculares del plan de estudios regido por el DU 004226/95 y las del plan que se aprueba por el presente decreto se registrarán por la tabla siguiente:

UBICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

| D U 004226/95 | Presente decreto |
|--|--|
| PRIMER SEMESTRE | |
| 1. Ciencia política (anual) | Historia del pensamiento político (2° semestre) Ciencia política (5° semestre) |
| 2. Geografía política, social y administrativa de Chile. | No requiere homologación. |
| 3. Introducción al estudio de la administración pública | Introducción al estudio del gobierno y la gestión Pública (1er semestre) |
| 4. Elementos de derecho | Elementos fundamentales de derecho (1er semestre) |
| 5. Lógica y teoría de la ciencia | Teoría de la ciencia (3er semestre) |
| 6. Matemáticas I | Matemática I (1er semestre) |
| SEGUNDO SEMESTRE | |
| 7. Historia de las instituciones político administrativas de Chile | Historia de las instituciones políticas y administrativas de Chile (1er semestre) |
| 8. Derecho constitucional | Derecho constitucional (2° semestre) |
| 9. Matemáticas II | Matemática II (2° semestre) |
| 10. Teoría sociológica y estructura social de Chile | Teoría sociológica y estructura social de Chile (4° semestre) |
| 11. Curso libre 1 | Curso libre 1 (5° semestre) |
| TERCER SEMESTRE | |
| 12. Teoría general de la administración pública. (anual) | Teoría de la organización, (2° semestre) Teoría administrativa (3er semestre) |
| 13. Regulación jurídica de la administración del Estado (anual) | Derecho administrativo I (3er semestre) Derecho administrativo II (4° semestre) |
| 14. Introducción a las ciencias de la conducta | Comportamiento humano en las organizaciones (5° semestre) |



| | | |
|--|--|--------------------------------|
| 15. Estadística básica | Estadística básica | (2° semestre) |
| 16. Economía I | Microeconomía | (3er semestre) |
| 17. Contabilidad general | Contabilidad general | (4° semestre) |
| 18. Taller computación I | Taller de computación | (extracurricular) |
| CUARTO SEMESTRE | | |
| 19. Relaciones internacionales | Relaciones internacionales | (7° semestre) |
| 20. Estadística aplicada | Estadística aplicada | (3° semestre) |
| 21. Economía II | Macroeconomía | (4° semestre) |
| 22. Curso libre II | Curso libre 2 | (7° semestre) |
| 23. Taller de computación II | Taller de computación | (extracurricular) |
| QUINTO SEMESTRE | | |
| 24. Administración pública chilena (anual: 5° y 6° semestres) | Teoría de la administración pública Teoría del Estado | (6° semestre) (6° semestre) |
| 25. Organización y métodos I | Diseño organizacional y gestión de procesos | (5° semestre) |
| 26. Administración de bienes y servicios | Administración de recursos físicos y tecnológicos. | (7° semestre) |
| 27 Teoría y técnicas de personal | Administración de recursos humanos | (6° semestre) |
| 28. Métodos y técnicas de la investigación social | Métodos y técnicas de investigación social | (4° semestre) |
| 29 Finanzas públicas | Economía del sector público | (5° semestre) |
| SEXTO SEMESTRE | | |
| 30. Organización y métodos II | Electivo I de mención | (6° semestre) |
| 31. Computación e informática | Administración de recursos físicos y tecnológicos | (7° semestre) |
| 32 Teoría y técnica de la administración de personal II | Electivo I de mención | (6° semestre) |
| 33. Contabilidad de costos | Contabilidad de gestión | (5° semestre) |
| 34. Administración de las finanzas públicas | Administración financiera del Estado | (6° semestre) |
| 35. Taller de computación III | Taller de computación | (extracurricular) |



| SEPTIMO SEMESTRE | |
|--|---|
| 36. Gobierno y administración del Estado (anual) | Gobierno y gestión del Estado (9° semestre) Análisis y evaluación política (9° semestre) |
| 37. Gobierno y administración regional | Gobierno y administración regional y municipal (8° semestre) |
| 38. Teoría y métodos de la fiscalización | Electivo IV de profundización (10° semestre) |
| 39. Auditoría integral de la gestión pública | Auditoría y control de gestión (9° semestre) |
| 40. Teoría y técnicas de las políticas públicas | Políticas públicas (8° semestre) |
| 41. Electivo I | Electivo I de mención (6° semestre) |
| OCTAVO SEMESTRE | |
| 42. Gobierno y administración municipal y metropolitana. | Gobierno y administración regional y municipal (8° semestre) |
| 43. Seminario de Administración pública | Seminario de estudios aplicados (10° semestre) |
| 44. Ciencia de la administración pública | Ciencia de la administración pública (8° semestre) |
| 45. Gestión directiva I | Dirección pública (9° semestre) |
| 46. Evaluación y administración de proyectos | Formulación y administración de proyectos (7° semestre) |
| NOVENO SEMESTRE | |
| 47. Seminario de gobierno | Seminario de estudios aplicados (10° semestre) |
| 48. Gestión directiva II | Electivo IV de profundización (10° semestre) |
| 49. Electivo II | Electivo II de mención (7° semestre) |
| 50. Electivo III | Electivo III de mención (8° semestre) |
| 51. Electivo IV | Electivo IV de profundización (10° semestre) |
| 52. Electivo V | Electivo IV de profundización (10° semestre) |
| DÉCIMO SEMESTRE | |
| 53. Práctica profesional | Práctica profesional (11° semestre) |

PLAN DE ESTUDIOS

CONTEMPLA 11 SEMESTRES DE 18 SEMANAS DE ACTIVIDADES CADA UNO
 Las horas que se indican son todas cronológicas

PLAN DE LICENCIATURA

| PRIMER SEMESTRE | | AREA DE | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|-----------------|--|---------------|-------------------|--------------------|-----------------------------------|----------|------------------------|
| número | 5 ASIGNATURAS, IDIOMA NIVEL I, 5 AYUDANTIAS, Y 1 TALLER DE PERFIL PROFESIONAL. | | | | | | |
| 1 | MATEMÁTICA I | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | INGRESO |
| 2 | INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL GOBIERNO Y LA GESTION PUBLICA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | INGRESO |
| 3 | HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CHILE | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | INGRESO |
| 4 | FORMACION GENERAL 1 | GENERAL | 3 | | 1.5 | 4.5 | INGRESO |
| 5 | ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE DERECHO | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | INGRESO |
| 6 | IDIOMA I | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| | TALLER 1 PERFIL PROFESIONAL (*) | ESPECIALIZADA | 3 | | 1.5 | 4.5 | |
| | HORAS DOCENTES SEMANALES | | 28.5 | | | | SEMESTRALES 513 |
| | CREDITOS | | 46.5 | | | | 46.5 |
| | SEMANAS | | | | | | 11 |

| SEGUNDO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|---------------------------|---|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|--|
| número | 5 ASIGNATURAS, I IDIOMA NIVEL II, Y 6 AYUDANTIAS. | | | | | | |
| 7 | MATEMÁTICA II | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| 8 | ESTADISTICA BASICA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 1) MATEMATICA I |
| 9 | TEORIA DE LA ORGANIZACIÓN | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 2) INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL GOBIERNO Y LA GESTION PUBLICA |
| 10 | HISTORIA DEL PENSAMIENTO POLITICO | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| 11 | DERECHO CONSTITUCIONAL | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 5) ELEMENTOS FUND. DE DERECHO |
| 12 | IDIOMA II | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 6) IDIOMA I |
| HORAS DOCENTES SEMANALES | | | 27 | | | | SEMESTRALES 486 |
| CREDITOS | | | 45 | | | | 45 |
| SEMANAS | | | | | | | 18 |
| HORAS DOCENTES PRIMER AÑO | | | | | | | 999 |
| CREDITOS PRIMER AÑO | | | | | | | 91.5 |

| TERCER SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|---------------------------------|--|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|------------------------------|
| número | 5 ASIGNATURAS, IDIOMA NIVEL III Y 6 AYUDANTIAS | | | | | | |
| 13 | MICROECONOMIA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 7) MATEMATICA II |
| 14 | ESTADISTICA APLICADA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 8) ESTADÍSTICA BASICA |
| 15 | TEORIA ADMINISTRATIVA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 9) TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN |
| 16 | TEORIA DE LA CIENCIA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| 17 | DERECHO ADMINISTRATIVO I | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 11) DERECHO CONSTITUCIONAL |
| 18 | IDIOMA III | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 12) IDIOMA II |
| HORAS DOCENTES SEMANALES | | | 27 | | | | SEMESTRALES 486 |
| CREDITOS SEMANAS | | | 45 | | | | 45 |

| CUARTO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|----------------------------|---|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|------------------------------|
| número | 6 ASIGNATURAS, 1 TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y 5 AYUDANTÍAS | | | | | | |
| 19 | MACROECONOMIA | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| 20 | CONTABILIDAD GENERAL | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| 21 | METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 14) ESTADISTICA APLICADA |
| 22 | TEORIA SOCIOLOGICA Y ESTRUCTURA SOCIAL DE CHILE | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | |
| 23 | DERECHO ADMINISTRATIVO II | BASICA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 17) DERECHO ADMINISTRATIVO I |
| 24 | FORMACION GENERAL 2 | GENERAL | 3 | | 1.5 | 4.5 | |
| | TALLER 2 DE FORMACIÓN PROFESIONAL (*) | BASICA | 3 | | 1.5 | 4.5 | TALLER 1 |
| HORAS DOCENTES SEMANALES | | | 28.5 | | | | SEMESTRALES 513 |
| CREDITOS | | | 48 | | | | |
| SEMANAS | | | | | | | |
| HORAS DOCENTES SEGUNDO AÑO | | | | | | | 999 |
| CREDITOS SEGUNDO AÑO | | | | | | | 93 |

(*) Duración = 20 hs.

| QUINTO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|-----------------|--|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|--------------------------|
| número | 5 ASIGNATURAS, 5 AYUDANTIAS, 1 CURSO LIBRE | | | | | | |
| 25 | ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 19) MACROECONOMIA |
| 26 | CONTABILIDAD DE GESTION | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 20) CONTABILIDAD GENERAL |
| 27 | CIENCIA POLÍTICA | BASICA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 16) TEORÍA DE LA CIENCIA |
| 28 | COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 29 | DISEÑO ORGANIZACIONAL Y GESTION DE PROCESOS | BASICA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 30 | CURSO LIBRE 1 | LIBRE | 3 | | 1.5 | 4.5 | |
| | HORAS DOCENTES SEMANALES | | 25.5 | | | | SEMESTRALES 459 |
| | CREDITOS | | 49.5 | | | | 49.5 |
| | SEMANAS | | | | | | 18 |

| SEXTO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|----------------------------------|--|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|---|
| número | 4 ASIGNATURAS, 1 ELECTIVO , 5 AYUDANTIAS Y 1 TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL | | | | | | |
| 31 | ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 32 | TEORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 33 | TEORIA DEL ESTADO | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 27) CIENCIA POLITICA |
| 34 | ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 28) COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES |
| 35 | ELECTIVO I DE MENCIÓN | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | HABER APROBADO HASTA EL 4° SEMESTRE. ADEMÁS 27) CIENCIA POLÍTICA, PARA LA MENCIÓN "GOBIERNO Y CIENCIA POLÍTICA" |
| | TALLER 3 DE FORMACIÓN PROFESIONAL (*) | ESPECIALIZADA | 3 | | 1.5 | 4.5 | TALLER 2 DE FORMACIÓN PROFESIONAL |
| | HORAS DOCENTES SEMANALES | | 25.5 | | | | SEMESTRALES 459 |
| | CREDITOS | | 49.5 | | | | 49.5 |
| | SEMANAS | | | | | | 18 |
| HORAS DOCENTES TERCER AÑO | | | | | | | 918 |
| CREDITOS TERCER AÑO | | | | | | | 99 |

(*) Duración = 20 hs.

| SEPTIMO SEMESTRE | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|---|--|--|
| número | 4 ASIGNATURAS, 1 ELECTIVO, 5 AYUDANTIAS y 1 CURSO LIBRE | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CRÉDITOS | BEQU.....S | | |
| 36 | FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS | BÁSICA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | | | |
| 37 | PLANIFICACION | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | 32) TEORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | | |
| 38 | RELACIONES INTERNACIONALES | BASICA | 3 | 1.5 | 3 | 7.5 | 33) TEORIA DEL ESTADO | | |
| 39 | ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | | | |
| 40 | CURSO LIBRE 2 | LIBRE | 3 | | 1.5 | 4.5 | | | |
| 41 | ELECTIVO II DE MENCION | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | HABER APROBADO HASTA EL 5° SEMESTRE INCLUSIVE | | |
| HORAS DOCENTES SEMANALES | | | 25.5 | | | | SEMESTRALES 459 | | |
| CREDITOS | | | 48 | | | | 48 | | |
| SEMANAS | | | | | | | 18 | | |

| OCTAVO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|--------------------------|--|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|--|
| número | 3 ASIGNATURAS, 1 SEMINARIO, 5 AYUDANTIAS, 1 ELECTIVO, 1 TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL. | | | | | | |
| 42 | CIENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 43 | GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL Y MUNICIPAL | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 44 | POLITICAS PUBLICAS | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 45 | SEMINARIO DE LICENCIATURA | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | HABER APROBADO HASTA EL SEPTIMO SEMESTRE INCLUSIVE |
| 46 | ELECTIVO III DE MENCION | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | HABER APROBADO HASTA EL SEXTO SEMESTRE INCLUSIVE |
| | TALLER 4 DE FORMACIÓN PROFESIONAL (*) | ESPECIALIZADA | 3 | | 1.5 | 4.5 | TALLER 3 |
| HORAS DOCENTES SEMANALES | | | 25.5 | | | | SEMESTRALES 459 |
| CREDITOS | | | 49.5 | | | | 49.5 |
| SEMANAS | | | | | | | 18 |

(*) Duración = 20 hs.

| | | | | | | | |
|---------------------------|--|--|--|--|--|--|------|
| HORAS DOCENTES CUARTO AÑO | | | | | | | 918 |
| CREDITOS CUARTO AÑO | | | | | | | 97.5 |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|------|
| HORAS DOCENTES DE LICENCIATURA | | | | | | | 3834 |
| CREDITOS LICENCIATURA | | | | | | | 381 |

Con la aprobación de este octavo semestre el alumno adquiere la condición de Licenciado.

PLAN PROFESIONAL

(Para iniciar este Plan el alumno debe tener la condición de Licenciado)

| NOVENO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|-----------------|--|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|------------|
| número | | | | | | | |
| | 4 ASIGNATURAS, 4 AYUDANTIAS Y UN TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL | | | | | | |
| 47 | AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 48 | GOBIERNO Y GESTION DEL ESTADO | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 49 | ANALISIS Y EVALUACION POLITICA | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| 50 | DIRECCIÓN PUBLICA | ESPECIALIZADA | 3 | 1.5 | 4.5 | 9 | |
| | TALLER 5 FORMACIÓN PROFESIONAL (*) | ESPECIALIZADA | 3 | | 3 | 6 | |
| CREDITOS | | | 42 | | | | 42 |
| SEMANAS | | | | | | | 18 |

(*) Duración = 20 hs

| DECIMO SEMESTRE | | AREA DE FORMACION | HORAS PROFESOR | HORAS AYUDANTIA | ESTIMACION ESTUDIO PERSONAL | CREDITOS | REQUISITOS |
|-----------------|---------------------------------|-------------------|----------------|-----------------|-----------------------------|----------|-----------------|
| número | | | | | | | |
| | 1 SEMINARIO Y | | | | | | |
| | 1 ELECTIVO DE PROFUNDIZACIÓN | | | | | | |
| 51 | SEMINARIO DE ESTUDIOS APLICADOS | ESPECIALIZADA | 3 | 3 | 18 | 24 | |
| 52 | ELECTIVO IV DE PROFUNDIZACION | ESPECIALIZADA | 4.5 | 1.5 | 10 | 16 | |
| | HORAS DOCENTES SEMANALES | | 12 | | | | SEMESTRALES 216 |
| | CREDITOS | | 40 | | | | 40 |
| | | | | | | | 18 |
| | HORAS DOCENTES QUINTO AÑO | | | | | | 594 |
| | CREDITOS QUINTO AÑO | | | | | | 82 |

Con la aprobación de este 10º semestre el alumno adquiere la calidad de egresado

PROCESO DE TITULACIÓN

(Para iniciar este proceso el alumno debe tener la condición de egresado)

| UNDECIMO SEMESTRE | | AREA DE | HORAS PROFESOR | TALLER DE PRACTICA | ESTIMACION ESTUDIO | CREDITOS | REQUISITOS |
|-----------------------------------|--|---------------|-------------------|-----------------------|-----------------------|----------|-------------------------------|
| número | PRACTICA PROFESIONAL, INFORME DE PRACTICA Y EXAMEN DE TITULO | | | | | | |
| 53 | PRÁCTICA PROFESIONAL (*) | ESPECIALIZADA | 2 | 2 | 36 | 30 (*) | CONDICIÓN DE EGRESADO |
| | EXAMEN DE TÍTULO (**) | | | | 36 | 10 (**) | PRÁCTICA PROFESIONAL APROBADA |
| HORAS SEMANALES UNDECIMO SEMESTRE | | | 4 | | | | SEMESTRALES 72 |
| CREDITOS | | | 40 | | | | 40 |
| SEMANAS | | | | | | | 18 |

| | | | | | | | |
|------------------------|--|--|--|--|--|--|------|
| HORAS DOCENTES CARRERA | | | | | | | 4500 |
| CREDITOS DE LA CARRERA | | | | | | | 503 |



MALLA CURRICULAR

| SEMESTRE I | SEMESTRE II | SEMESTRE III | SEMESTRE IV | SEMESTRE V | SEMESTRE VI | SEMESTRE VII | SEMESTRE VIII | SEMESTRE IX | SEMESTRE X |
|--|---|---------------------------------------|---|---|--|---|--|--|---|
| 1) F.B. Matemática I | 7) F.B. Matemática II | 13) F.B. Microeconomía | 19) F.B. Macroeconomía | 25) F.E. Economía del sector público | 31) F.E. Administración financiera del Estado | 36) F.B. Formulación y evaluación de proyectos | 42) F.E. Carera de la administración pública | 47) F.E. Auditoría y control de gestión | 51) FE SEMINARIO DE GOBIERNO |
| 2) F.B. Introducción al estudio del gobierno y la gestión pública | 8) F.B. Estadística básica | 14) F.B. Estadística aplicada | 20) F.B. Contabilidad general | 26) F.E. Contabilidad de gestión | 32) F.E. Teoría de la adm. pública | 37) F.E. Planificación | 43) F.E. Gobierno y administración regional y municipal | 48) F.E. Gobierno y gestión del Estado | 51) FE SEMINARIO DE GESTIÓN PÚBLICA |
| 3) F.B. Historia de las instituciones administrativas de Chile | 10) F.B. Historia del pensamiento político | 16) F.B. Teoría de la ciencia | 21) F.B. Métodos y técnicas de investigación social | 27) E.B. Ciencia política | 33) F.E. Teoría del Estado | 38) E.B. Relaciones Internacionales | 44) F.E. Políticas públicas | 49) F.E. Análisis y evaluación política | 51) FE SEMINARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS |
| 4) F.G. De libre elección | 11) F.B. Derecho constitucional | 17) F.B. Derecho administrativo I | 22) F.B. Teoría sociológica y estructura social de Chile | 28) F.E. Comprensión humana en las organizaciones | 34) F.E. Administración de recursos humanos | 39) F.E. Administración de recursos físicos y tecnológicos | 45) FE Seminario de Licenciatura | 50) F.E. Dirección Pública | |
| 5) F.B. Elementos fundamentales de Derecho | 12) F.B. Idioma II | 18) F.B. Derecho administrativo II | 23) F.B. Derecho administrativo II | 29) F.B. Diseño organizacional y gestión de procesos | 35) F.E. Administración de recursos humanos | 40) F.E. Curso libre 2 | 46) FE Seminario de Licenciatura | 52) FE Efectivo IV de Producción | |
| 6) F.B. Idioma I | 13) F.B. Idioma III | 19) F.B. Derecho administrativo I | 24) F.G. De libre elección | 30) F.B. Curso libre 1 | 36) F.E. Efectivo I de mención | 41) F.E. Efectivo II de mención | 47) FE Seminario de Licenciatura | | |
| Taller 1: FE Perfil profesional | | | Taller 2: FE Formación profesional | | Taller 3: FE Formación profesional | | Taller 4: FE Formación profesional | Taller 5: FE Formación profesional | |

PROCESO DE TITULACIÓN: 53) [FE] PRÁCTICA PROFESIONAL Y EXAMEN DE TITULO